



**PROTOSCOLOS DE**  
**ACTUACIÓN**  
**COLEGIO**  
**ANTILLANCA**  
**2025**

## **Protocolos de Actuación.**

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diversas situaciones. Este protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento. El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, y aplicable para los dos niveles educativos impartidos en el colegio, es decir, pre básica y básica.

**PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS**  
**PROCEDIMIENTO ANTE LA PESQUISA DE UN CASO EN VULNERACIÓN DE**  
**DERECHOS.**

### **1. Vulneración de derechos:**

“Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

#### **1.1 Maltrato Infantil:**

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del adolescente.

#### **1.2 Negligencia Parental:**

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

**a) Ámbito de la salud:** se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

**b) Ámbito de la educación:** se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

### **2. Obligatoriedad de Denunciar:**

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: *Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados. Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al NNA. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084. También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario*

*(a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran: Delitos contra la propiedad, porte ilegal de arma, lesiones en todos sus grados, abuso sexual, violación, maltrato infantil, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil.*

## **2.1 - Parámetros para optar por judicialización:**

### **El grado de vulnerabilidad del niño o la niña**

Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato. El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente. En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar. Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social. Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc. En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño o niña la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.). Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

## **VIOLENCIA ESCOLAR.**

El 17 de septiembre del 2011 fue publicada la ley sobre violencia escolar N° 20.536, que modifico algunos articulos de la ley general de educación. Esta ley incorpora una mirada formativa frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar en modo preventivo.

Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

La Ley plantea que revestirá especial gravedad cualquier forma de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante, realizada por alguien que tenga autoridad (sea director, profesor asistente de la educación u otro), como también, ejercida por cualquier adulto de la comunidad educativa.

### **Tipos de violencia.**

**Violencia Psicológica:** Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente en el tiempo, que constituyen el acoso escolar o bullying.

**Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

**Violencia de Género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres, incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

**Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blog, fotologs, mensajes de texto, sitios web, Facebook o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que pueda constituirse en Cyberbullying. Genera un profundo daño en las victimas dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

## **PROTOCOLOS DE ACCIÓN VIOLENCIA ESCOLAR.**

### **A) Situación de Violencia entre estudiantes dentro y fuera de la comunidad escolar:**

1. Ante la denuncia de un hecho de violencia escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar en lo que respecta a faltas graves y/ o gravísimas. Pudiéndolo iniciar todo profesor o administrativo testigo de la violencia generada.
2. Los afectados en el hecho de violencia escolar deberán contar con un espacio de contención y conversación en el cual contarán su versión y acontecimientos ocurridos. Lo podrá liderar inspectora, profesor(a) jefe, encargado convivencia escolar, psicóloga o en caso de no encontrarse ningún miembro antes mencionado, lo podrá liderar dirección del colegio, y posteriormente evaluar las medidas disciplinarias con apoyo y respaldo del Comité de Convivencia Escolar. Dicha entrevista quedará registrada en formulario atención de estudiantes del profesional que lo atienda.
3. Se informará de manera urgente a los apoderados de los involucrados vía telefónica para que se acerquen al establecimiento y poder tener una entrevista con ellos, tanto del agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen temas que se deben hablar entre adultos y otros en los que los niños estén presentes.

La entrevista con los apoderados será liderada por la inspectora, quién se habrá comunicado con el funcionario que fue testigo principal del hecho de agresión.

4. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.
5. Se adoptarán medidas a los involucrados según lo estipule el manual de convivencia escolar en respecto a las medidas sancionatorias ante una falta de carácter grave o gravísima.
6. Se le brindará apoyo psicológico a los menores involucrados en la agresión.
7. Se le informará de lo sucedido a todo programa judicial, que interviene al menor de edad y/o familia.

### **B) Situación de violencia de niño a adulto:**

1. Ante la denuncia de un hecho de violencia escolar por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar, director (a), docentes, asistentes de la educación y/o funcionarios del establecimiento, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar en lo que respecta a faltas gravísimas.
2. Se informará de manera urgente al apoderado del estudiante involucrado, vía telefónica para que se presente al establecimiento, y tenga una entrevista con inspectora del establecimiento y conocer la medida que se le dará a su estudiante debido a la falta cometida.
3. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado, libro de clases o registro de Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar.

4. Se actuará según lo estime el manual de convivencia en respecto a las medidas para las faltas de carácter gravísima.

5. Según la gravedad de la lesión, el funcionario agredido será trasladado a la Mutual de Seguridad, organismo de salud que le prestará la atención necesaria. Funcionario será acompañado de Encargado Convivencia Escolar. Dicha derivación irá acompañada de formulario de accidente laboral.

### **C) Protocolo: Situación de violencia de adultos a niños:**

Se revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada, por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (art. 16 D. LSVE)

#### **Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos**

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) El profesor Encargado de Convivencia Escolar, citará vía telefónica a una entrevista personal con apoderado o padres del menor agredido para darle a conocer lo ocurrido y orientarlos en el quehacer. Quedará registro en ficha de atención de apoderados.
- c) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.
- d) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna, a cargo de él, y delegada a Encargada/o Convivencia Escolar junto con Psicóloga del colegio y Equipo de Comité de Convivencia Escolar, para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- e) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- f) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- g) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Director, Encargada/o de Convivencia Escolar y el Equipo Comité Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía)

h) Los apoderados y /o padres del o los estudiante(s) involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus pupilos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

i) Para la aplicación de medidas, la Encargada/o de Convivencia Escolar, en conjunto con equipo Comité Convivencia Escolar del establecimiento deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo al reglamento interno de Higiene y Seguridad.

j) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las medidas aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

k) Mientras dure la investigación del hecho de violencia que involucra a un funcionario del colegio, la dirección de éste velará porque el menor no tenga contacto alguno con el presunto maltratador.

l) El establecimiento, le proporcionará apoyo psicológico al estudiante que ha sufrido violencia por un adulto.

m) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

### **BULLYNG O ACOSO ESCOLAR**

El bullying hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar, en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, el cual puede ser presencial (directamente) o no presencial (a través de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o mediante redes sociales). El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:

1. Se produce entre pares. (estudiante a estudiante)
2. Existe un abuso de poder (psicológico, físico o verbal)
3. Es reiterado en el tiempo.

Un adulto **no hace bullying a un/a estudiante**, (adulto a adulto, estudiante a estudiante), si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia.

#### ***Como prevenir el bullying:***

- Crear un ambiente sano donde los alumnos se sientan seguros de ser ellos mismos.
- Penalizar los malos comportamientos y reforzar los buenos.
- Entregar charlas sobre el Bull ying.
- Promueve que los estudiantes tengan más y mejor autoestima.

- Fomentar la cooperación y las actividades en grupo.
- Fijar mayor atención en aquellos estudiantes más indefensos y hablar con ellos personalmente si se ha visto cosas sospechosas.
- Informar a los padres y/o apoderados de las conductas sospechosas de su estudiante, que pudiese comunicar un presunto acoso escolar.
- Detectar conductas agresivas en los estudiantes y realizar una derivación oportuna a especialista o profesional necesario.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN BULLYING O ACOSO ESCOLAR.**

### **A) Situación de bullying entre estudiantes:**

1. Si se conoce algún caso de bullying u hostigamiento reiterado, la comunidad educativa está obligada a denunciar el hecho a las personas encargadas del tema: profesor(ra) jefe, inspectora, Encargada de Convivencia Escolar, psicólogo (a) y equipo de comité convivencia escolar.
2. Denunciar el hecho en Fiscalía ( correspondiente a la región) o Tribunal de Familia según corresponda los antecedentes.
3. Averiguar, entrevistar y registrar la mayor información posible para investigación interna, sobre el hecho de bullying y hostigamiento, a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar, psicólogo y/o Profesor(ra) jefe. Dejando registro en ficha de atención de estudiantes.
4. Acoger y proteger a los intimidados dejándole en claro que el establecimiento NO permite este tipo de conductas y mencionarles las medidas sancionatorias a los agresores.
5. Dar aviso a los padres tanto de la víctima como del agresor y comentarles los pasos a seguir con respecto a las medidas sancionatorias y de reparación.
6. Entrevistar al agresor y recordarle que el establecimiento no permitirá y avalará estas conductas de hostigamiento y violencia psicológica, decidir sanciones de acuerdo al manual de convivencia escolar.
7. Seguimiento del caso y las relaciones de los estudiantes involucrados, apoyo de psicólogo (a) del establecimiento.

## **CIBERBULLYNG**

Junto con el desarrollo de las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños y niñas a implementos de este tipo (computadores, celulares, cámaras de fotografía) ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: el *Ciberbullyng* que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales, etc. Estas formas de violencia

generan un daño profundo en las víctimas dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

No es el desarrollo y masificación de la tecnología en si misma lo que favorece el Ciberbullyng, si no el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las nuevas tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respeto, la tolerancia, la solidaridad y el cuidado por el otro.

### ***Como prevenir el Ciberbullyng:***

- ✓ Padres y apoderados monitorear el buen uso de Internet, conocer sitios que frecuenta su pupilo, conocer amistades con las cuales se relaciona y limitar el uso hasta un cierto horario y/o para la utilización académica.
- ✓ Desarrollo de programas de habilidades sociales con énfasis en cómo el buen uso de Internet puede favorecerlas.
- ✓ Establecimiento de diálogos con ellos y ellas sobre sus amistades y qué cosas hacen con ellas.
- ✓ Fomento de la reflexión con ellos y ellas sobre la importancia de ayudar a los demás para que no sufran.
- ✓ Impulso de programas y/o actuaciones que capaciten al alumnado en el manejo de las emociones, las relaciones personales y el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos
- ✓ Fomentar la actitud crítica ante los espacios y contenidos de Internet que promueven el comportamiento agresivo, el acoso, el lenguaje violento y las imágenes degradantes.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN CIBERBULLYNG.**

#### ***A) Situación de hostigamiento y amenazas reiteradas a través de medios tecnológicos entre estudiantes:***

1. Si se conoce algún caso de hostigamiento a través de redes sociales, mensajes, chats, etc. el cual sea reiterado, la comunidad educativa está obligada a denunciar el hecho a las personas encargadas del tema profesor(ra) jefe, inspector (a), encargada de convivencia, y equipo de comité convivencia escolar.
2. Identificar a la víctima y agresor, analizar los contenidos del acoso, si pueden guardar relación con algún tipo de vínculo, relación sentimental, amorosa y o sexual con alguna persona.
3. Se conversará con ambos involucrados tanto victimario y agresor con el objetivo de conocer e indagar sus versiones para discutir sobre las consecuencias negativas de las situaciones de Ciberbullyng, tanto para víctimas como para agresores, darles a conocer la importancia de pedir disculpas y reparar el daño.
4. Toda la información recopilada debe ser registrada de forma escrita por la Encargado de Convivencia Escolar.

5. Se citarán a los apoderados de ambos estudiantes. Para ser informados de lo ocurrido por sus pupilos, dejando todo evidenciado por escrito en citación por Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría, y o Director.
6. Se les informa a los padres y o apoderados que se realizará la denuncia correspondiente a Fiscalía o Tribunal de Familia de la comuna.
7. Seguimiento del caso y las relaciones de los estudiantes involucrados, apoyo de psicólogo (a) del establecimiento.

### **GROOMING.**

Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

Se caracteriza por situaciones de abuso sexual de niños por parte de adultos a través de Internet, usando los chats y las webcams. Estas siempre reproducen un patrón similar en cualquier parte del mundo. En una primera instancia, el abusador contacta al niño o niña en salas de chats o redes sociales, muchas veces haciéndose pasar por otro niño. A continuación busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles. Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones del niño o niña, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el o la menor se desnude frente a la webcam o le envíe fotografías de tipo sexual. Finalmente comienza el chantaje; el abusador amenaza con hacer públicas las fotografías si el niño no accede a enviarle más, y en ocasiones busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella.

#### **Como prevenir el Grooming:**

- ✓ Explicar a los niños (as) los riesgos que supone Internet; hacer hincapié en la importancia de no revelar datos personales a desconocidos y de no enviar fotos ni vídeos a desconocidos.
- ✓ Aprender a manejar y usar las nuevas tecnologías para saber en que actividades se encuentran los niños (as) y a que peligros se enfrentan.
- ✓ Colocar el PC en lugares de tránsito o visibles con el fin de evitar que chateen a puertas cerrada.

- ✓ Evitar el uso de redes sociales desde las 22 horas en adelante, ya que a partir de esa hora se incrementa el número de usuarios y potencialmente aumenta el riesgo.
- ✓ Instale antivirus y programa de navegación Segura en los computadores que usen sus hijos (as).
- ✓ Preguntar permanentemente sobre las páginas que visitan, con quien hablan y sobre qué temas.
- ✓ No instalar una cámara web en el computador y si decide hacerlo restringir su uso.
- ✓ Si sospecha que un niño (a) está siendo víctima de acoso a través de internet hablar con él o ella, sin retarlo, dándole confianza para contarle lo que está pasando.
- ✓ Converse con sus hijos (as) acerca de sexualidad saludable y refuerce en ellos la idea de que le informen sobre contenidos que le sean desagradables o le han incomodado.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN GROOMING.**

1. Si se sospecha de un caso grooming que afecte a algún estudiante de la comunidad escolar se debe hacer saber de inmediatamente y denunciar el hecho a las personas encargadas del tema, profesor(ra) jefe, psicólogo y/o comité convivencia escolar (en el caso de que los padres no sospechen o no tengan la menor idea del suceso y este sea manifestado por estudiantes o docentes del establecimiento).
2. Se conversará precavidamente con el afectado (a) cuidando su privacidad y manteniendo su espacio (personas encargadas psicólogo (a), profesor jefe, inspectora, y /o encargado de convivencia escolar).
3. Recopilar toda información posible sobre el caso necesariamente a través de fotos a los sitios web o redes sociales que mantengan directa relación con el abusador (a).
4. Dar aviso al apoderado (a) y/o padres del afectado entregándole toda información necesaria y orientar en los pasos a seguir a cargo de los profesionales psicosociales, denunciando los hechos a las entidades pertinentes (Fiscalía; Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones de Chile).
5. Seguimiento del caso y las relaciones de los estudiantes involucrados, apoyo de psicólogo (a) del establecimiento

#### **De la aplicación de sanciones**

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado hacia un menor del colegio, se le caducará la condición de apoderado del colegio y se le solicitará hacer cambio de apoderado a la familia que le correspondiera.

- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- d) Se sancionará a los estudiantes involucrados según lo estipule el manual de convivencia escolar en respecto a las medidas sancionatorias de carácter grave y gravísimas.

### **ABUSO SEXUAL.**

“El criterio fundamental en las acciones que se incluyan en este protocolo será el basado en el cuidado y protección de los derechos del niño”

La prevención del abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera que los niños alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable, por lo tanto la prevención es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, siendo su deber proteger y movilizarse para evitar hechos de abuso en contra de niños, niñas y adolescentes y para subsanar las consecuencias de esto cuando ocurren.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ABUSO SEXUAL.**

#### **A) Situación de sospecha que algún (a) estudiante está siendo víctima de abuso sexual:**

1. Conversar y recopilar la mayor información posible con la víctima, manteniendo un ambiente seguro y acogedor (personas a cargo: profesor(ra) jefe, inspectora, encargada convivencia escolar, psicóloga y /o comité convivencia escolar y Director) )Mantener resguardada la identidad y privacidad de la víctima.
2. Procurar que el niño (a) se sienta escuchado, transmitirle que no ha sido su culpa, si el niño (a) no quiere seguir conversando del tema no lo presione e insista respete su espacio y silencio.
3. Registrar de forma escrita todo el relato del niño (a) sin minizar ningún detalle.

4. Informar inmediatamente al Director(a) del establecimiento, quien en conjunto con el comité convivencia escolar del establecimiento, definirán los pasos a seguir (llamado a apoderado; denuncia; redacción de oficio, traslado a hospital según corresponda)
5. Pedir apoyo a los profesionales del área psicosocial del establecimiento entendiendo que ellos están capacitados competentemente para manejar este tipo de situaciones.
6. Informar a los padres y/o apoderados y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio, se debe ofrecer todo el apoyo educativo a niño (a). En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo (ya que tienden a negar los hechos y/o retirar a su pupilo del establecimiento).
7. No exponer al niño (a) a relatar reiteradamente la situación se debe procurar el cuidado y protección al niño (a).

**B) Situación en la que el presunto abusador (a) sea funcionario del establecimiento:**

1. Se separará al presunto abusador (a) de la presunta víctima (a).
2. El director (a) del establecimiento deberá informar al presunto (a) abusador (a) de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
3. La dirección del establecimiento, instruirá una investigación sumaria interna, fijando plazos, investigador (a) y condiciones para que este sea pronta y efectiva. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se pueden llevar a cabo si la situación lo amerita.
4. Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación interna, una vez concluida esta, posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del denunciante o del denunciado.

**C) Situación frente a la sospecha de abuso sexual entre estudiantes del establecimiento:**

1. Informar al director (a), el cual con su equipo y los profesionales competentes del establecimiento (profesor(ra) jefe, inspectora, encargada convivencia escolar, psicóloga y /o comité convivencia escolar) procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, a los (las) estudiantes involucrados, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Quedando todo evidenciado por escrito.

En caso de que el hecho sea así, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (Fiscalía; PDI; Tribunales y/ Carabineros de Chile) dentro de las 24 hrs siguientes.

2. Se cita a todos los apoderados involucrados para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
3. Se cita al estudiante y apoderado a entrevista con el director(a) del establecimiento, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la medida sancionatoria y acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el manual de convivencia. Este procedimiento deberá quedar registrado por escrito en el libro de clases y firmado por el director (a), encargado de convivencia y los involucrados, ya que calificaría como falta gravísima.

### **Fiscalía Pública.**

Según la Fiscalía pública, frente a la detección de situaciones de abuso sexual se debe hacer lo siguiente:

1. Lo más importante es hacer toda denuncia correspondiente ante carabineros, policía de investigaciones, tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el art. 175 del código procesal penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.
2. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (art. 176 CPP).
3. Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.
4. En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al servicio médico legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de carabineros o investigaciones destinado en el recinto asistencial.
5. Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

***Donde Denunciar:*** las instituciones que reciben las denuncias de estos hechos son:

- CARABINEROS DE CHILE (1 Comisaria Red de apoyo)
- CESFAM (red de apoyo)
- POLICIA DE INVESTIGACIONES
- FISCALÍA PÚBLICA
- TRIBUNALES DE FAMILIA
- SERVICIO MÉDICO LEGAL

Cualquier establecimiento de salud público o privado puede constatar lesiones. Todos están facultados para periciar delitos sexuales. También puede dirigirse directamente al SML con su cédula de identidad.

Los menores de edad deben estar acompañados de un adulto, quien debe portar su respectiva cédula de identidad. Es importante que el examen médico se realice dentro de las primeras 48 horas desde ocurrida la agresión, para que las lesiones no desaparezcan.

La víctima debe procurar no bañarse, lavar ni botar prendas íntimas para resguardar la evidencia, además de constatar lesiones, es indispensable hacer la denuncia en la brigada de delitos sexuales de investigaciones o en carabineros.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

La ley 16.744 art. 3 dispone que estarán protegidos todos los alumnos del establecimiento fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto en la educación parvularia y básica, están afectos al seguro escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

#### **Objetivos:**

- Proveer los cuidados primarios y básicos de manera inmediata que pueda necesitar un alumno (a) en caso de enfermedad o accidente.
- Proveer los recursos adecuados necesarios para una atención básica e inmediata utilizando las líneas de comunicación con la familia para decidir sobre su posible derivación a un centro asistencial si fuese necesario.

#### **CONCEPTUALIZACIONES:**

***Primeros Auxilios:*** consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el lugar de los acontecimientos, antes de que llegue el personal capacitado y se haga cargo de la situación.

**Seguridad Escolar:** “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del auto-cuidado y a la prevención de riesgos”.

**Auto-cuidado:** Capacidad progresiva que tienen los niños(a), adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello prevenir riesgos.

**Prevención de Riesgos:** Refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra, en seguridad escolar la comunidad educativa debe desarrollar estrategias y recursos para identificar los riesgos, evitarlos y mitigarlos y de responder de forma efectiva ante sus consecuencias.

**Situación de enfermedad o de accidente leve: dolor de cabeza; dolor de garganta; dolor estomacal; erosiones en la piel.**

1. Se evaluará el tipo de accidente.
2. Accidentado será llevado a oficina inspectoria
3. Se aplicarán primeros auxilios si fuesen necesarios (personal capacitado)
4. De ser enfermedad o malestar, se llamará a los apoderados (resfrió, dolor estomacal, náuseas, vómitos, etc.)

**Situación de accidente moderado: jaquecas; caídas; contusiones; vómitos.**

1. Accidentado será llevado a oficina inspectoria
2. Se aplicarán primeros auxilios. (personal capacitado)
3. Se llamará al apoderado para el retiro del estudiante a su casa o centro asistencial.
4. Realizar formulario de accidente escolar para entrega a apoderado.

**Situación de accidente grave: (desmayos; convulsiones; pérdida de conciencia)**

1. Accidentado será llevado a oficina inspectoria.
2. Se aplicarán primeros auxilios si fuesen necesarios (personal capacitado)
3. Solicitar el envío de servicio de ambulancia para trasladar al accidentado.
4. Realizar formulario de accidente escolar.
5. Simultáneamente se dará aviso al apoderado.

### **PROTOCOLOS ACCIDENTES ESCOLARES PREVIO HORA TÉRMINO DE JORNADA ESCOLAR**

Con respecto a los accidentes escolares, se abordarán de la siguiente manera:

1.- Al ocurrir el accidente escolar, la primera persona que se entere o sea testigo del accidente, debe avisar inmediatamente a inspectoria, para que informe con detalle de lo ocurrido para que inspectoria pueda llenar el formulario que corresponde acompañar al Hospital para la atención del alumno. Inspectoria se coordinará con apoderado, para que este retire al alumno en el Colegio o dependiendo de la gravedad el Colegio se encarga de llevarlo

al Hospital y apoderado deberá concurrir directo al Servicio Asistencial. La gravedad será evaluada por encargada de salud.

2.- Si este accidente ocurre posterior a las 15:30 hrs. de Lunes a Jueves y posterior a las 13:00 hrs los días Viernes, el personal a cargo del estudiante debe él llenar el formulario correspondiente, y se coordinará con apoderado, para que este retire al alumno en el Colegio o dependiendo de la gravedad el Colegio se encarga de llevarlo al Hospital y apoderado deberá concurrir directo al Servicio Asistencial. La gravedad será evaluada por personal a cargo del estudiante afectado y coordinará con dirección la necesidad de traslado del estudiante cuando sea necesario.

**EMBARAZO Y MATERNIDAD ADOLESCENTE.**

*Ley 19688, art. Único*, El embarazo y maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso.

## **PROTOCOLO ACCIÓN EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.**

### **A) Situación de embarazo en alumnas del establecimiento:**

**1° comunicación entre alumna y establecimiento** la alumna que comunica su condición de embarazo a cualquier docente, directivo, psicólogo (a) o funcionario del establecimiento deber ser acogida, orientada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante, establecer vínculos de confianza con el establecimiento, con el fin de ser una red de apoyo para ella tratando de evitar la deserción escolar.

Una vez recopilada la información debe ser llevada a directivos del establecimiento para su conocimiento.

**2° Entrevista con el apoderado y/o padres**, a cargo de esta función estarán profesor jefe, encargado de convivencia y/o director (a) todo lo conversado será registrado en la hoja de antecedentes de la estudiante. Se da a conocer el protocolo a seguir en el establecimiento con el fin de que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se debe dejar ciertos antecedentes en claro cómo meses de embarazo, estado de salud de la alumna, certificado de médico, etc. Apoderado y/o padres firman compromiso para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento.

**3° Plan académico** después de reunir la información tanto el profesor jefe, psicóloga y dirección valoran la situación y desarrollaran una estrategia educativa.

En conjunto se elaborara una programación del trabajo así como de los procesos evaluativos para alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en colegio, durante y después de su embarazo, y así al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

**4° Monitoreo de la alumna**, registrar el proceso de la alumna en condición de embarazo, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y orientaciones al apoderado. Seguir control de evaluaciones y desempeño escolar.

Finalmente se entregará el informe final por parte del encargado de convivencia a directivos y profesor jefe de todo lo señalado anteriormente lo cual será archivado en la carpeta de antecedentes de la alumna.

## **REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTE EMBARAZADA**

Apenas se entere del embarazo, debe acudir a su consultorio. Ahí entrará automáticamente al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportándote ayudas en tu situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la *Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)* y sobre el *Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes*. También se puede averiguar por cuenta propia en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) o al teléfono (56- 2) 595 06 65.

Las madres o embarazadas, pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **JUNJI**, [www.junji.cl](http://www.junji.cl)

## **Protocolo de Actuación por consumo de Sustancias Lícitas e Ilícitas**

El Establecimiento Educacional Colegio Antillanca de Osorno, establece como uno de los focos de atención, la prevención del consumo de Alcohol y Drogas dentro del establecimiento educacional, motivo por el que se establece este protocolo.

Este es un documento guía, orientativo, que puede ir modificándose de acuerdo a las orientaciones que se propongan por parte del Ministerio de Educación.

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

#### **A cargo del equipo directivo (Director, Jefe UTP):**

- ✓ Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- ✓ Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

#### **Área de Convivencia Escolar (Encargado Convivencia Escolar- y Equipo Comité Convivencia Escolar):**

- ✓ Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- ✓ Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- ✓ Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- ✓ Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- ✓ Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- ✓ Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- ✓ Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- ✓ Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- ✓ Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- ✓ Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

## **Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo y/o tráfico de drogas al interior del colegio ( alcohol y drogas)**

### **I. Frente a situaciones de sospecha de consumo de sustancias ilegales y legales como el Alcohol.**

- a) Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes, deberán informar al profesor(ra) jefe, inspectora, encargada convivencia escolar y/o comité convivencia escolar del establecimiento, sobre la sospecha de consumo de drogas ilegales por parte de algún estudiante del Colegio.
- b) Inspectora y/o encargada convivencia escolar, sostendrá una conversación con el o la estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante y el encargado. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante, se comunicará al Profesor(ra) Jefe. Posteriormente se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación entre el Profesor(ra) Jefe y Encargado de Convivencia Escolar. De toda la información quedará evidencia registrada en una hoja de registro de entrevistas, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.
- c) En el caso de que el o la estudiante no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y se le sugerirá visitar a un Psicólogo de su CESFAM correspondiente, quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando. El profesional externo, deberá emitir un informe para el establecimiento con las debidas sugerencias a tener en cuenta por parte del Colegio, en beneficio del alumno.
- d) El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el o la estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas como externas, realizadas por el Colegio y la familia.

### **II. Frente a situaciones de consumo de sustancias ilegales (delito flagrante)**

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Inspectoría del establecimiento, posteriormente se coordinará entrega de información a Encargado Convivencia Escolar, para generar la derivación a la Dirección del establecimiento, para que en base a los antecedentes obtenidos se proceda a realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la ley 20.000 de Drogas.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar llamará inmediatamente al apoderado, madre o padre del o la estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. Debiendo presentarse inmediatamente en dependencias del colegio y así dar a conocer la inspectora del colegio, las medidas sancionatorias que el la estudiante recibirá, por la falta gravísima cometida.
- c) Una vez realizado lo anterior, se hará un registro de gestiones realizadas en favor del o la estudiante así como también en la hoja de vida de éste, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones con el o la estudiante, el apoderado y el profesor jefe, con frecuencia semanal, mensual o semestral según corresponda a la complejidad del caso.

### **III. Enfrentar situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas.**

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la Inspectoría, y/o Encargado de Convivencia Escolar, quién a su vez comunicará a la Dirección del Colegio, para realizar la denuncia de acuerdo a lo que estipula la ley 20.000 de drogas.
- b) El o los estudiantes involucrados serán trasladados a la oficina de Convivencia Escolar, de Dirección o Inspectoría por un docente o directivo autorizado por la Dirección con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- c) El Equipo de Comité de Convivencia Escolar del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo efectuar una co-revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio estudiante, en compañía de un funcionario del colegio a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita”.
- d) El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el apoderado, madre, padre o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley, y en el reglamento interno del colegio, frente a una falta gravísima.

#### **IV. Frente a situaciones de hallazgo de drogas ilícitas.**

Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Director del establecimiento el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI. Dejando todo evidenciado con datos personales de la persona que ha cometido el porte de drogas ilícitas.

#### **V. De la aplicación de sanciones**

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del Colegio y considerando que estas faltas son categorizadas como Gravísimas, se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno vigente, que pueden contemplar desde, suspensión de clases hasta diez días, condicionalidad de matrícula y/o Cancelación de matrícula según corresponda.

#### **VI. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

La situación deberá ser monitoreada por el Encargado de Convivencia Escolar, de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas por el Equipo Comité de Convivencia Escolar del establecimiento.

## **PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS Y HURTOS EN EL COLEGIO**

**Nota:** La normativa interna del colegio establece que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

### **Conceptualización:**

A) **Hurto:** es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

B) **Robo:** El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas

### **D). PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ROBO O DE HURTO DE ESPECIES PERSONALES OCURRIDO EN EL INTERIOR Del ESTABLECIMIENTO, ENTRE ESTUDIANTES:**

1. La persona conocedora del hecho o que reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo al Inspector del Establecimiento
- 2.- La inspectora, debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente, pero sí o sí se deberá abordar dentro de los tiempos de jornada escolar que ha ocurrido la denuncia.
- 3.- La inspectora citará al apoderado, madre, padre o adulto responsable de cada uno de los estudiantes involucrados, para informarles de la situación. Se dejará una constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En el caso de **hurto**, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.
4. Si el hecho tiene características de **robo**, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros, en conjunto con el apoderado, tutor, madre o padre del menor.
- 5.- En ambos casos se derivará al Encargado de Convivencia Escolar. Éste, en conjunto con el Comité convivencia escolar del establecimiento determinarán las eventuales sanciones, las medidas reparatorias y el acompañamiento pertinente, al ser calificada como falta Gravísima, e informar lo sucedido al Profesor Jefe de los estudiantes involucrados.

**6-** Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 lera e) del Código Procesal Penal.

## II. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ROBO O DE HURTO DE ESPECIES PERSONALES OCURRIDO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, POR UN FUNCIONARIO DEL MISMO:

1) Si el denunciado fuera **un funcionario del colegio**, se debe informar al Director, quien lo informará de inmediato al Sostenedor del Establecimiento.

2) Uno de estos pasos será dejar constancia laboral en la Inspección de Trabajo.

3) El Director en conjunto con el Sostenedor del establecimiento, determinará acciones reparatorias y sanciones. En el caso de **hurto**, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4) En el caso de **robo**, se procederá a dejar constancia en hoja de vida del funcionario por parte del Director, y a su vez éste comunicará al sostenedor para resolver si la acción amerita su despido inmediato.

5) El colegio, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

## **AUSENTISMO CRÓNICO Y DESERCIÓN ESCOLAR.**

### **¿Cuándo ocurre deserción escolar?**

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde dos días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde. Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN AUSENTISMO CRÓNICO**

- 1.- El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando dos días o más, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
- 2.- Además es el/la profesor/a jefe quien debe informar a Inspectoría de la situación de inasistencia del estudiante, para este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio.
- 3.- Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar en ficha de atención. En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la Inspectoría del establecimiento y equipo de comité de convivencia escolar.
- 4.-En caso que no se pudiese ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, tras visitas domiciliarias realizadas por encargada de convivencia escolar, se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la inasistencia del Colegio, y así poder remediar la situación ( dos envíos de carta a domicilio)
5. Finalmente, si el o la estudiante se ausenta prolongadamente, sin que el apoderado responda a llamados telefónicos, ni visitas domiciliarias, el establecimiento realizará denuncia en tribunal de Familia Osorno apoderado por presunta vulneración de derechos.

## **Protocolo de Administración de medicamentos:**

El presente protocolo tiene por objetivo dar a conocer los procedimientos asociados a la administración de medicamentos, así como también regularizar el uso adecuado de su dependencia. El tratamiento médico es de responsabilidad de los padres, madres y o tutores legales y del médico que prescribe la receta. Las únicas personas que están autorizadas para suministrarlos son ellos. Las únicas excepciones que impliquen casos especiales o serios donde se juzga absolutamente necesario para la medicación se considerarán las siguientes normas:

### **Normas por considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar**

1. Ser administrado por los padres, tutores legales o persona designada por el apoderado del estudiante.
2. Se autorizará al estudiante a retirarse de la sala para poder recibir el medicamento que será administrado por padres, tutores legales o persona designada por el apoderado, en el horario y cómo indique el médico.
3. De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y dejar autorización para que algún funcionario en específico del colegio, pueda suministrar la dosis necesaria, siempre y cuando no exista rechazo del estudiante para recepcionar el tratamiento.
4. Para la debida administración el apoderado o persona designada debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:
  - 4.a - Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.

## **Protocolos de actuación para Salidas Pedagógicas**

### **1. Objetivo General:**

Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

### **2.Consideraciones para la realización de salidas pedagógicas: ( habiendo superado crisis sanitaria Covid-19)**

Los docentes al presentar la planificación mensual de la asignatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el mes correspondiente.

La salida pedagógica deberá estar bien articulada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios.

El docente deberá presentar planificación de sus salida pedagógica con 15 días de anticipación al Jefe UTP del colegio, de tal forma de gestionar con antelación las exigencias de ministerio frente al resguardo de los estudiantes.

El docente deberá seguir el formato entregado por dirección y jefatura unidad técnico pedagógica, para planificar salidas pedagógicas.

El jefe UTP del colegio, deberá comunicar al Departamento Provincial de Educación respectivo con al menos 10 días antes de su realización, que dará cuenta de varios datos que se presentará en la planificación de la salida.

### **3.Duración salidas pedagógicas:**

3.1 El tiempo de duración de las salidas pedagógicas no podrán superar una jornada escolar completa, es decir, ocho horas de duración. Dicha duración será evaluada y autorizada por dirección del establecimiento.

3.2 Cada docente podrá considerar la presencia de apoderados, según la edad de los estudiantes y la propia complejidad de la actividad a desarrollarse en la salida pedagógica.

### **4. Planificación de salidas pedagógicas:**

4.1 Los docentes deberán completar formulario y ser presentado al Jefe UTP del colegio, considerando los siguientes datos:

a.- Información del Establecimiento.

b.- Director.

c.- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).

d.- Profesor responsable.

e.- Autorización de los padres o apoderados firmada.

f.- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.

g.- Planificación Técnico Pedagógica.

h.- Objetivos transversales de la actividad.

i.- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

j.- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.

k.- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.

l.- Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

**Importante:** El Director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

## **PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS**

**Objetivo: Prevenir y Actuar frente a situaciones de riesgo en el área de salud mental.**

### **Conceptualización**

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Así como también existes conductas autolesivas, las cuales no buscan causar la muerte.

**Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

**Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

**Suicidio consumado:** Una persona, en forma voluntaria e intencional, hace da término a su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

**Conductas Autolesiva:** Toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte.

### **Estrategias de prevención**

1. La Encargada de convivencia escolar/psicólogo del establecimiento procurará la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

### **Frente a la ideación o intento de suicidio**

1. Frente a cualquier noticia sobre la ideación suicida de un(a) estudiante o intento de suicidio, al interior o fuera del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento, quién a su vez, avisará a dirección.

2. Se avisa inmediatamente al apoderado o apoderada, padre o madre, solicitándole su presencia y autorización para atención psicológica interna para el o la estudiante.

3. Psicólogo o Encargada de Convivencia Escolar entrevistará tan pronto sea posible a la estudiante, en un plazo no mayor a las 24 horas.

4. En un plazo no mayor a las 24 horas el psicólogo(a) o Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con comité de convivencia escolar, el cual definirá alguna de las siguientes acciones para el resguardo del bienestar del estudiante:

a) Derivación a asistencia primaria de salud, con pauta de derivación de establecimiento de educación. Dicha pauta la entrega el servicio de salud para estos fines. Se adjunta documento.

b) Derivación a OPD

c) Denuncia a tribunales de justicia

d) Manejo Interno con programa de intervención

5. El comité de Convivencia Escolar realizará seguimiento al proceso interno o externo.

#### **Frente al suicidio de un estudiante al interior del establecimiento:**

1. Frente a cualquier noticia sobre un posible suicidio de un(a) estudiante, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento, quién a su vez, avisará a dirección, se solicitará ambulancia y se dará aviso al apoderado(a) del estudiante.

2. Se aislará inmediatamente el entorno para proteger al estudiante involucrado(a) y al resto de la comunidad.

3. Dentro de la jornada, se explicará, resguardando detalles de la fatalidad, a los estudiantes del colegio la situación presentada, debe hacerlo profesor jefe junto a psicóloga de apoyo.

4. Se suspenderá clases en la jornada en curso.

5. En un plazo de 24 horas se realizará intervención en pequeños grupos, de estudiantes más impactados emocionalmente por el acontecimiento.

6. Generar un comunicado oficial para los padres y apoderados en un plazo no mayor a las 24 horas.

7. Generar informe de lo ocurrido y los antecedentes previos en un plazo no mayor a las 48 horas.

**Frente al suicidio de un estudiante al exterior del establecimiento:**

1. En un plazo no mayor a las 24 horas se informará a los estudiantes del curso o colegio la situación presentada, debe hacerlo profesor jefe junto a psicóloga de apoyo
2. En un plazo no mayor a las 48 horas generar informe de antecedentes previos del estudiante.
3. En un plazo no mayor a las 72 horas se realizará una intervención en pequeños grupos, de estudiantes más impactados emocionalmente por el acontecimiento.
4. En un plazo no mayor a las 24 horas se generará un comunicado oficial para los padres y apoderados.

**Frente conductas autolesivas**

1. Frente a cualquier noticia sobre las conductas autolesivas de un(a) estudiante, al interior o fuera del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento, quién a su vez, avisará a dirección.
2. Se avisa inmediatamente al apoderado o apoderada, padre o madre, solicitándole su presencia y autorización para atención psicológica interna para el o la estudiante.
3. En un plazo no mayor a las 24 horas el psicólogo(a) o Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante.
4. En un plazo no mayor a las 48 horas el psicólogo(a) o Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con comité de convivencia escolar, el cual definirá la alguna de las siguientes acciones para el resguardo del bienestar del estudiante:
  - a) Derivación a asistencia primaria de salud, con pauta de derivación de establecimiento de educación. Dicha pauta la entrega el servicio de salud para estos fines. Se adjunta documento.
  - b) Derivación a OPD
  - c) Denuncia a tribunales de justicia
  - d) Manejo Interno con programa de intervención
5. El comité de Convivencia Escolar realizará seguimiento al proceso interno o externo.

### **Frente a Factores de Riesgo**

En el caso que algún integrante de la comunidad presentara factores de riesgo de salud mental, tales como: Disfunción familiar, consumo de alcohol o drogas, Bullying u otros. Se abordará de la siguiente forma:

1. Se derivará inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar/psicóloga, con la mayor cantidad de antecedentes posibles del caso.
2. En un plazo no mayor a las 24 horas Encargada de convivencia escolar/psicóloga realizará una primera intervención con el o la estudiante, en donde pesquisará posibles sintomatologías de referente a salud mental.
3. En un plazo no mayor a las 48 horas el psicólogo(a) o Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con comité de convivencia escolar, el cual definirá alguna de las siguientes acciones para el resguardo del bienestar del estudiante:
  - a) Derivación a asistencia primaria de salud, con pauta de derivación de establecimiento de educación. Dicha pauta la entrega el servicio de salud para estos fines. Se adjunta documento.
  - b) Derivación a OPD
  - c) Denuncia a tribunales de justicia
  - d) Manejo Interno con programa de intervención
4. El comité de Convivencia Escolar realizará seguimiento al proceso interno o externo.

<b>PAUTA DE DERIVACIÓN</b>
----------------------------

**PAUTA DE DERIVACIÓN ESTABLECIMIENTO  
DE EDUCACION - SALUD MENTAL CESFAM**

ESTABLECIMIENTO	CESFAM
<b>ORIGEN:</b>	<b>CENTRO DESTINO:</b>
<b>REMITIDO POR:</b>	
<b>PROFESIÓN:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>MAIL:</b>	

<b>NOMBRE DEL ESTUDIANTE:</b>
<b>RUT:</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>
<b>EDAD:</b>
<b>CURSO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>
<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>PERTENECIENTE A PUEBLO ORIGINARIO:</b>
<b>TELÉFONO:</b>
<b>PERTENECE A PIE (DIAGNÓSTICO):</b>
<b>RENDIMIENTO ESCOLAR</b>
<b>NOMBRE DEL APODERADO:</b>
<b>MOTIVO DE LA CONSULTA:</b>
<b>MOTIVO DE LA DERIVACIÓN (incluye sospecha diagnóstica):</b>

**ACCIONES REALIZADAS Y/O APORTADAS DESDE EL ESTABLECIMIENTO**  
(escalas aplicadas, entrevistas, Informes (adjuntar)):

**OTROS DATOS DE INTERÉS** (puede incluir Genograma, apreciación de los profesores, inasistencia a clases, comportamiento en aula, compromiso de la familia con la Escuela/Liceo, dinámica familiar, adulto responsable, etc.):

**FECHA:**

**FIRMA**

**DEVOLUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

(Este es un documento de respaldo para el Establecimiento con fines administrativos, el cual certifica que el o la apoderado/a se presentó con su pupilo al Cesfam)

**ATENDIDO POR:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ACCIONES REALIZADAS** (resolución por profesional de Salud Mental, recomendaciones al Establecimiento):

**FECHA:**

**FIRMA:**



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DESAPARICIÓN DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL COLEGIO.**

Para enseñanza Pre Básica y Básica Estimados Profesores y Asistentes de Educación:

La desaparición de un estudiante es una situación de gran importancia para toda la comunidad educativa, en especial para los padres y apoderados del estudiante, la cual puede generar nervios, angustia, desesperación y en ocasiones descontrol en el accionar, es por esto que es de vital importancia saber cómo reaccionar y actuar cuando se presenten este tipo de problemas, es por lo anterior que les presentamos las siguientes indicaciones.

### **Actuación frente la desaparición de un estudiante:**

- Al recibir la alerta por parte del apoderado o padres, se debe ubicar inmediatamente a la persona responsable del colegio, (Inspector/ra, Director/ra Jefe de UTP o Profesor/ra Encargada Convivencia Escolar).
- Se debe atender al apoderado y /o padres en forma presencial dando prioridad a esta situación, para esto es recomendable trasladar a los padres y /o apoderados a un espacio privado ( oficina de dirección o Inspectoría)
- Se debe informar de forma inmediata a los apoderados sobre el plan de acción del colegio y que medidas se realizarán frente al problema ( dar aviso a Carabineros de Chile vía llamada telefónica o presencial una vez conocido que el estudiante ha desaparecido del alcance de sus cuidadores y / o colegio) , dando a entender que se ha activado el protocolo de acción y que las personas encargadas ya se encuentran trabajando en ubicar al estudiante, esto a fin de tranquilizar a los padres y o cuidadores.
- Es de gran importancia recopilar la mayor información posible que puedan aportar los padres, y /o apoderados, rutinas, personas que pudieron retirar al estudiante, lugares donde podría haberse ido solo, compañeros de mayor afinidad, qué se encontraba haciendo en el colegio, entre otros.
- En forma paralela se debe recopilar toda la información interna del colegio, consultar quién vio por última vez al estudiante, testigos, donde se encontraba, con que alumnos compartió, etc.
- Se establecerá de forma inmediata, un plan cuadrante el que se dividirá con las personas que realicen la búsqueda del estudiante al interior del colegio en forma paralela. ( Profesores Jefes/ Inspectoría/ Profesor Encargado Convivencia Escolar)

- La encargada del transporte escolar deberá apoyar realizando llamadas a los choferes de los transportes a fin de obtener información relevante para la búsqueda del estudiante.
- Los profesores, deberán dar cuenta de inmediato a inspección si un estudiante que no pertenece al curso se encuentra dentro de la sala de clases que ellos asisten para no temer una desaparición de estudiantes.
- Se debe recurrir a revisar las cámaras de seguridad, dispuestas en el colegio (Dirección e Inspección).
- Mantener informados a los padres de las acciones que se están realizando en todo momento.